

que lo sostuvieron, se ha elegido por víctima expiatoria al que posee la llave principal del gran misterio.

CUARTO CARGO.

Por el favor que acordó á los actos del general Inclan en Jalisco, sosteniendo que no habia tribunal competente para juzgarlo.

SUPERFICIALIDAD DE ESTE CARGO.

164. Mientras el tiempo de las revelaciones llega, la historia de nuestro ministerio, escrita por nosotros, debe parecer mas una defensa apologética de nuestra conducta que una relacion material de los sucesos públicos: el interes personal debe ejercer en ella un influjo tanto mas poderoso, cuanto que no solamente no hai acontecimiento que no hayan convertido nuestros enemigos en materia de acusacion, sino que el objeto principal que todo hombre de bien se debe proponer, es explicar los hechos, á que el interes de partido ha dado interpretaciones no menos violentas que perjudiciales. La intencion de los que tan infundadamente nos censuran y calumnian, se revela por sí en el ahinco furibundo, con que quieren que aparezcamos culpables: extraviar la opinion del pueblo, sembrar la discordia entre los incautos, y aprovecharse de los momentos de confusion que trae consigo la sorpresa, son los tres efectos que ellos deseaban obtener por resultado de sus tramas y acusaciones, siendo tal su obstinacion y ceguédad que á cada paso caen en un abismo de ridículas contradicciones, por querer asir las sombras que piensan hacer

valer como pruebas. ¿Quién creeria que unos hombres tan entusiastas de las prerogativas de la representacion nacional acusaran á un ministro por haberlas respectado? ¿Quién creeria que los que todavia claman contra las facultades legales del poder egecutivo, pidieran que se hiciese efectiva la responsabilidad de un ministro, porque no quiso abrogarse una atribucion legislativa? ¿Quién creeria en fin que los que condenan hasta el ejercicio de los derechos que la Constitucion y las leyes confieren á todos los agentes del gobierno, condenaran á un ministro, porque en una duda de lei hubiese pedido al Congreso una aclaracion legislativa, para mejor conocer los suyos?

165. Tal es en substancia la cuestion que sirve de fondo al cargo de nuestro acusador. La seccion del gran conciliábulo sin embargo, no pudiendo dejarse llevar de una lógica, que pone de bulto la mas crasa ignorancia, conoció sin duda que para acusarnos de la omision que nos imputa el pretendido diputado Barragan, era forzoso asentar ante todo como un hecho incontestable: « que existia en efecto en aquella época un tribunal competente para juzgar á los comandantes generales de los estados; » punto en que les seria mas que difícil obtener una solucion conforme á sus deseos, porque ni la Constitucion designa la jurisdiccion á que pertenezca el conocimiento de las causas que contra tales reos se formen, ni las leyes habian previsto los casos de Otero y de Inclan. Y despues de resuelta la cuestion en favor de ellos ¿qué cargo resultaria contra un ministro que duda y consulta? Si el tribunal competente no estaba demarcado todavia entre los juzgados de la República, si los trámites legales que en semejante caso debian seguirse

aun no se veian prescritos en la pauta de atribuciones y deberes, de obligaciones y derechos que, al conferirle su alto encargo, depositó la nacion en sus manos, el ministro no puede ser responsable sino de una opinion, y nuestras leyes han desviado prudentemente esa responsabilidad de la que puede exijirse á los ministros del gobierno, única y exclusivamente responsables de los actos que como ministros autoricen.

166. Reducida pues la cuestion á saber: si hai ó no materia de acusacion en el cargo de haber acordado favor á los actos del general Inclan en Jalisco, por haber sostenido que no habia tribunal competente para juzgarlo, se ve claramente que en el caso de existir ese tribunal, la duda en que la Constitucion y las leyes dejaban á los ministros les trazaba la senda que debian seguir. No pudiendo interpretar ni abrogarse las facultades del poder legislativo, forzoso les era consultarlo, y el derecho de consulta es tan importante que sin él no podria exijirse la responsabilidad de los funcionarios públicos, por ninguno de los actos en que se les permitiera obrar segun las luces de su prudencia. Para acusar á un funcionario público de un error que las leyes y la Constitucion no han previsto, era menester que, al conferirle su encargo, se le hubiera conferido con él la infalibilidad. El hombre no es responsable de los errores del entendimiento, cuando en ellos no tiene parte la voluntad, y para evitar un exámen, en que la sutileza humana por una parte, y las pasiones por otra, harian de la lei un prisma, que cambiaria de color segun la mano en que estuviera, toda legislacion bien ordenada obliga á los agentes del poder ejecutivo á consultar, y los juzga como

culpables, luego que habiendo podido consultar, han obrado por consejo propio y tomado medidas que otra autoridad ó poder tiene facultad de calificar de ilegales.

167. Ya hemos observado, Mejicanos, que cuando por primera vez se halló el gobierno en el caso de procesar al comandante general de Morelia, recurrió al Congreso pidiendo la aclaracion de lei que necesitaba para obrar en el círculo de sus atribuciones, y hacer que se castigara al delincuente, sin faltar quizas al espíritu de la lei, preferiendo, segun toda regla de sana moral y justicia, que se salvara un culpable á que se atacara un principio. El Congreso no solamente no declaró la consulta del ministerio como innecesaria, sino que se ocupó de ella, si bien tardó algun tiempo en despachar una consulta que por sí misma y por las circunstancias era de considerable importancia.

168. Al Congreso pues y no al ministro debe hacerse cargo de una demora que no estaba en su mano evitar; al Congreso se le debe hacer tambien por no haber respondido al gobierno, — si tribunal competente existia para juzgar á los comandantes generales de los estados, á fin de que se hubiera administrado pronta y cumplida justicia; — á fin de que la falta de la lei no hubiese caido sobre nuestros hombros, si no existia ese tribunal. Pero al gobierno del vicepresidente Bustamante ¿de qué se le acusará? Cuando el general Inclan cometió los excesos de Jalisco, mediaban las mismas circunstancias que cuando hizo las tropelías de Morelia el comandante general Otero. ¿Qué otra disposicion podia tomarse con respecto al general Inclan, sino la que antes se habia adoptado con respecto al coronel Otero?

169. La remocion del general Inclan del mando de las armas era sin embargo una medida cuya egecucion requeria suma cordura. El gobierno lo habia enviado á Jalisco, no porque en él pusiera una grande confianza, sino porque la situacion de aquel estado era tan crítica que la falta de un comandante general hubiera acrecentado los disturbios que lo agitaban. Las instancias del general Parres que pedia su relevo y las razones en que las fundaba, no permitian que se difriese el nombramiento de su sucesor. Los ministros no se engañaban en el juicio que acerca de las cualidades y carácter del nuevo comandante habian formado. Como todo el mundo, conocian su veleidad política, y nada hallaban que desmintiera la opinion general, que presenta á Inclan como á una coqueta evaporada, pronta á lanzarse en los brazos del primero que tendérselos quiera, mas por inconsecuencia de índole que por inclinacion de voluntad, mas por vicio de temperamento que por yerro de conviccion. Pero el general Inclan era el gefe militar que mas cerca estaba de Guadalajara : la presencia de un comandante se hacia tan esencial, que sin él iba á perderse el estado; si el carácter de Inclan ofrecia motivos de fundadas sospechas, sus compromisos públicos y la parte que habia tomado en el plan de Jalapa, eran en cierto modo unas fianzas que el gobierno tuvo que admitir como buenas, contando con la repugnancia que debia inspirar á los facciosos su adhesion, sincera á los ojos de los que no lo conocian, racional en el juicio de los que deliraban menos que el mismo interesado. No obstante su nombramiento solo debia ser un dique provisional contra la inundacion que amagaba de nuevo á la República. Entre dejar que esta-

llara la revolucion ó enviar á Inclan á Jalisco no habia mas que un medio; el gobierno lo adoptó : Inclan fué comandante general del revuelto estado, pero lo fué provisionalmente, y aun eso, por la fuerza de la necesidad. Cuando se le despachó la órden de pasar de Morelia á Guadalajara, le escribió el vice-presidente, escribióle tambien el ministro de relaciones, y uno y otro le recomendaron encarecidamente la observancia religiosa de las leyes; porque entre nosotros era máxima sentada : que solo podiamos conducir á puerto de salvamento la maltratada nave del estado, siguiendo el rumbo de un sistema uniforme de legalidad.

170. La conducta del nuevo comandante general de Jalisco no correspondió á tan poderosas instancias. Sus excesos inspiraron los mayores recelos al gobierno que no tardó en descubrir las relaciones del señor Inclan con los centralistas. Si se necesitara una prueba inequívoca, para confirmar la asercion de que el gobierno del vice-presidente don Anastasio Bustamante respetó y guardó con una lealtad intachable la forma federal de la Constitucion cuya defensa le habia confiado la República, en la solicitud, con que inmediatamente trataron los ministros de la remocion del general Inclan de su destino, pudiera fundarse de un modo incontrastable. Pero las circunstancias eran en extremo críticas : los bandos en que habia sido dividida la nacion por los parciales de Guerrero, habian desmoralizado las masas y sobre todo al soldado; cualquier pretexto hubiera podido aumentar el incendio que devoraba aquella parte de la federacion, y el gobierno debia reparar y prevenir un sin número de males, que hubieran podido

enconarse, si no se hubieran atacado con prudencia. Pero la medida del sufrimiento llegó á su calmo, cuando cometió el atentado escandaloso de querer fusilar al impresor Brambila, atentado que no podia proceder de ninguna combinacion política, y de que se hizo culpable el general Inclan por vengarse de insultos ó censuras personales. Yo mismo, dudando en trance tan apurado de mi acierto y buena fortuna, quise tomar consejo y proceder en todo de acuerdo con las personas sensatas que mas seguridades ofrecian de juicio, tino y probidad. Para el efecto se citaron varios Senadores y Diputados, y con la presencia de los ministros se formó una especie de junta en que se discutió, despues de asentada la situacion verdadera de las cosas de la República, el plan que seguirse debia. Todos estuvieron conformes en mirar como el origen de males inevitables la remocion violenta del general Inclan del estado cuyas armas mandaba, y en aprobar cuantas medidas de blandura y halago pudiera el gobierno emplear con decoro. Semejante coincidencia de ideas no podia menos de determinar la conducta del ministerio; yo la miré como la confirmacion de mis opiniones particulares, y mas firme en estas seguí el camino que indicaba la prudencia, hasta que llegó felizmente la ocasion de realizar la intencion del gobierno, sin comprometer la seguridad y quietud del pueblo mejicano.

171. No siendo probable que el general Inclan escapase del castigo que sus atentados tiránicos merecian, era forzoso que tomara un partido para ponerse á cubierto. Si hubiera continuado en el mando, ciertamente se hubiese pronunciado en favor de otro orden de cosas que el que

abrazó, viéndose sin fuerza, solo y sin partidarios. Cuando el partido, á que se agregó, alcanzó el poder, ya era tarde para reparar el error, en que le habia hecho caer su esperanza de obtener el perdon de sus excesos de unos hombres que tan bárbaramente habia perseguido, y perseguido, no por sostener como nosotros un principio político, un sistema nacional, sino por vengar injurias, por resentimientos personales. En vano rogó, en vano se humilló, en vano juró; los ruegos, las humillaciones, los juramentos de un apóstata no merecen sino la burla de los hombres y la maldicion de Dios. Inclan no tuvo otro medio de evitar el proceso que tal vez le hubiera formado el gobierno de Zavaleta, y de redimir su perdida consideracion, que el acto infame, con cuya condicion le prometieron olvido y amistad los revolucionarios. Inclan se sometió á la bajeza de calumniar nuestro gobierno y como prueba de su mentirosa delacion, presentó la correspondencia que yo mismo incluyo entre los documentos justificativos que se siguen á esta Memoria, para que veais, o Mejicanos, que si algo resulta de ella, es cuando mas, la resolucion firme de enfrenar el partido demagogo, pero de ninguna manera la de apartarse de la forma federal, consagrada por la Constitucion que los individuos del poder egecutivo habian jurado sostener (16).

172. Una correspondencia de esa naturaleza no puede clasificarse sino de dos maneras, ó como la expresion confidencial de la amistad, ó como el resultado de una inteligencia facciosa: en el primer caso ¿de qué se le argüirá jamas al señor Barreiro? en el segundo ¿de qué no podrá argüirse al general Inclan? entre ser un faccioso y por lo

tanto culpable, ó ser un calumniador y como tal infame, no le queda medio alguno. Si el *patriota* Inclan creyó que el contenido de la correspondencia del señor Barreiro tenia por objeto inducirlo á entrar en una conspiracion contra la República, debió ó no hacer caso de él, ó denunciarlo, por las mismas razones que lo hizo despues, es decir: que pretende que lo movieron á hacerlo. Pero lejos de seguir semejante conducta, aceptó la comandancia general. En su nuevo destino repitió las protestas de adhesion y los juramentos á que se reducía su correspondencia. Tantas y tantas veces prodigó las promesas de derramar hasta la última gota de su sangre, que no pude abstenerme de dudar de la sinceridad de un hombre tan pródigo de su vida. ¿Qué hizo despues su *amado general*? ¿qué hicieron los *sabios* y *prudentes* ministros del hombre por quien ofrecia hacer tantos sacrificios, para que así se retrajera de sus antiguos empeños y abandonara un gobierno que tan eficazmente habia contribuido á establecer? — Seguir su marcha majestuosa; no desviarse de las leyes; desaprobando sus excesos; dar cumplimiento á la justicia, mandándole encausar conforme á la aclaracion tanto tiempo esperada y al cabo obtenida del Congreso: he ahí nuestra falta; he ahí la explicacion del patriotismo del general Inclan.

173. El general Inclan sabia en el fondo de su conciencia que las cartas del señor Barreiro no podian servir de acusacion contra los ministros, y que si algun cargo resultaba de ellas, se volvia inevitablemente contra su amigo mismo. La seccion del gran conciliábulo no vió tampoco mas fundamento de acriminacion en su correspondencia que el individuo á quien se habia dirigido; pero el tono de

franqueza y amistad de las cartas del señor Barreiro, las expresiones fuertes con que estaban escritas, mi nombre, los excesos de Inclan, todo presentaba á nuestros acusadores la obscuridad que se procuran los titereros para enseñar su linterna mágica. El general Inclan por su parte debia esperar su perdon á trueque de un servicio que mui poco ó nada cuesta á hombres como el Inclan. Se conciuó el mercado; Judas vendió á su inocente maestro.

174. Mientras se hallaba satisfecha la ambicion de Inclan, las cartas que luego mostró como pruebas de la culpabilidad del ministerio, no fueron á sus ojos sino las chanzas que amenizan en el estilo epistolar la aridez de los asuntos graves. Por mui necio que un hombre fuera, no podia ignorar que las cartas familiares de un individuo que no pertenece al gobierno jamas pueden servir de excusa á un funcionario público: las cartas de los ministros no tienen valor ninguno para los actos gubernativos, y hasta la firma oficial de los secretarios responsables no pone siempre á cubierto de su responsabilidad personal al subalterno ó gefe que los egecuta. ¿Qué hubiera el señor Inclan respondido ante el tribunal que le hubiera hecho cargo por sus desaciertos? ¿Cree de buena fé que la correspondencia del señor Barreiro hubiera podido salvarlo del castigo que las leyes imponen al que abusa de la autoridad, que ellas le han confiado para mantener en el estado la paz y la justicia?

175. Se dirá sin duda que yo aprobé las cartas del señor Barreiro, remitiéndome á ellas en la mia. Esa asercion sobre no adelantar cosa alguna, necesita rebatirse por lo que supone mas bien que por lo que intenta probar. Ante todo es inexacta, porque yo no me refiero sino á una de

las cartas mencionadas, á saber : la primera; á no ser que por esa minuta me haya hecho responsable de toda la correspondencia pasada y futura del señor Barreiro. En seguida debo declarar que ni aun la primera carta, á que hace la mia relacion, ví entonces. La seccion hubiera publicado una prueba inequívoca de mi verdad, si no hubiera suprimido maliciosamente en su proceso impreso la declaracion del mismo que las escribió. Pero no se entiende que yo quiero disculparme, alegando el abuso de confianza que otro pudo hacer en esta materia: tan poco grave me parece que si el orden y sistema que me he propuesto en mi Memoria no lo reclamaran, ni aun lugar hubiera dado á la simple mencion de cargo tan pueril. Yo me remití en mi carta á la de un amigo de Inclan, porque cuando las leyes se oponen á la arbitrariedad y al despotismo, no se debe temer una interpretacion cuyos resultados son tremendos para el que se atreve á desviarse del sendero de las leyes, por sus interpretaciones; y ademas, porque el señor Barreiro no podia ponerse en contradiccion con lo que le escribian el vice-presidente por un lado y por otro lado el ministro de relaciones: siendo esta razon tanto mas fundada, quanto que en presencia del mismo vice-presidente, y por corresponder á sus deseos, condescendí yo en remitirme á lo que Barreiro escribiera.

176. Que muestre el general Irclan esa parte de su correspondencia *semi-oficial*; la necesidad en que lo ha puesto de justificar las dos razones en que se funda para vender la confianza de la amistad, la reclama. Que muestre tambien las otras cartas mias — mas de una debe conservar — y ellas comprobáran sus aserciones de una manera mas directa.

¿No seria extraño que en mi correspondencia personal nada se descubriera de cuanto pretenden mis acusadores descubrir en una carta de mera referencia á lo que dice un tercero? ¿Qué intimididad habia entre nosotros para contar con la cooperacion de un hombre, á quien yo no le confiaba directamente mis pretendidos proyectos? ni ¿qué esperanza podia yo fundar en esa cooperacion, si no habia de antemano entre nosotros la inteligencia y acuerdo de que tanto necesitan los conspiradores? Destruidas pues las suposiciones de la seccion del gran conciliábulo por toda probabilidad racional, no puede ya hacérseme cargo sino de lo que yo haya aprobado: y ¿quién, al remitirse á lo que una carta contiene, incurre en la responsabilidad del estilo? En la correspondencia sobre asuntos personales será tal vez responsable, el que aprueba el contenido de una carta, de las expresiones que hieran ú ofendan, porque es bien sabido que en semejantes casos hai dos puntos á que atender: las cosas y las personas. Mas en los negocios públicos ¿se ha atendido jamas á otra cosa que no haya sido la verdadera substancia de los hechos? ¿se hace nunca caso de las palabras? ¡Ai de los mas de los llamados patriotas, si las palabras trajeran consigo la tremenda responsabilidad que pretende echarse sobre mí! Ni ¿cómo se entenderá mi asentimiento á las ideas y expresiones del señor Barreiro, sino en cuanto digan relacion á mi destino y mi propia responsabilidad? Si mis consejos tenian fuerza, y por tales podian atribuírseme los de otro ¿hubiera yo aprobado una carta que no habia visto? Yo me referí á lo que sobre el mando se le decia, y si quiere añadirse que participaba de las ideas del señor Barreiro, tam-

poco lo negaré. Porque estaba convencido que el foco de las revueltas de Jalisco estaba en Guadalajara; que los hombres cuyo deber exijia que velasen en favor de la paz y del exacto cumplimiento de las leyes eran los que atizaban el fuego de la rebelion; que se tramaban planes de una espantosa trascendencia; y en fin, que era indispensable mostrarse con entereza y rigor. Hasta aquí coincidian mis ideas con las de la carta del señor Barreiro; mas allá no creo que se encuentre cosa alguna; porque el exceso de la expresion, que no es mio, ni aun al mismo que lo empleó puede atraerle reconvencciones serias. El señor Barreiro, tan conocido por su buen humor como por lo exagerado de su language, puede sin peligro de responsabilidad del mas leve resultado escribir á cualquiera: que ahorque, empale, fusile y descuartice desde el gran Dalai-Lama hasta el último títere del teatro de Polichinela. No solo no resultará cargo alguno contra los amigos del señor Barreiro que se remitan á sus cartas, pero ni tampoco á él mismo; ó es necesario confesar que nuestras leyes son tan flacas é inútiles que no pudiendo evitar los delitos no deben tampoco castigar como tales las chanzas que los ridiculizan.

177. No hai pues en el cargo que se me hace « de haber protegido los actos del general Inclan en Jalisco, » ni verdad en la asercion: porque yo mismo lo removí del mando de las armas, cuando las circunstancias me permitieron removerlo; y porque mi mismo ministerio lo mandó procesar, cuando las circunstancias permitieron mandar que se procesara. Ni hai tampoco verdad en las suposiciones de la declaracion de ese testigo tachado, ó en las consecuencias que de ellas saca la seccion del gran conciliábulo,

porque si alguna intencion se nos puede suponer, no es otra que la de haber querido conservar pura é ilesa la forma á que debiamos nuestro poder.

QUINTO CARGO.

Por las infracciones que cometió de las leyes de expulsion de Españoles, permitiendo la introduccion de muchos.

178. Si el nombre solo de nuestros antiguos dominadores no despertara en vuestra memoria recuerdos que conveniria olvidar, yo entraria en el exámen que ese cargo provoca, con toda la franqueza de mi convencimiento; mas la justicia y el interes de la patria reclaman de todos nosotros un sacrificio voluntario de las animosidades inútiles, y no seria contribuir á tan noble como importante objeto, atizar las calientes cenizas de un mal apagado incendio. Sin embargo ¿quién se contendrá al verse tan traidoramente atacado? Los enemigos de la administracion del señor Bustamante no pueden negar á los individuos que la compusieron, á lo menos, la justicia de creer que tienen una conciencia moral, ya que les nieguen todas las prendas políticas. Asi que han arrojado esa tea entre vosotros y ellos, á fin, ó de ponerlos en contradiccion con sus principios de justicia y de honor, ó de sacar partido de sus explicaciones, truncándolas para representarlos como partidarios de la dominacion española. No se paran en reflexionar que mal pueden sacrificar los ministros del señor Bustamante una independencia á que deben el haber subido á la cumbre de los honores sociales, una independencia